

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Abril 1892).

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Terminándose en el día de la fecha el plazo fijado para la remisión de los apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1892-93, según dispone el art. 78, cap. 6.º del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y siendo la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, que no han cumplido con este servicio; prevengo a los señores Alcaldes que se encuentren en este caso, que si en el término del quinto día, a contar desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no hubiesen remitido a estas oficinas los referidos documentos, me veré en el sensible caso de dar conocimiento al Sr. Delegado de Hacienda para que les imponga la multa de 50 pesetas, con la cual quedan conminados.

Zaragoza 31 de Marzo de 1892.—El Administrador, Ramón Salazar.

ANUNCIO

Debiendo dar principio el día 1.º del mes próximo la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del corriente año, se previene a los Ayuntamientos recaudadores, que son los pertenecientes a los partidos de Ateca, Belchite, Calatayud, Caspe, Ejea, Daroca y segunda zona de Zaragoza, comisionen persona que se presente en esta Administración a recoger los recibos, expresando en las autorizaciones los días en que ha de estar abierta la recaudación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que por dichas Corporaciones se cumpla inmediatamente con lo que se dispone.

Zaragoza 5 de Abril de 1892.—El Administrador, Ramón Salazar.

SECCIÓN QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Fábrica militar de harinas de esta Plaza.

Hace saber: Que el día 11 del mes actual, a las diez de la mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento, sito en Torrero, núm. 309, con objeto de verificar la compra del trigo que se considere necesario con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de esta Fábrica estarán de manifiesto durante las horas hábiles de todos los días laborables.

Zaragoza 2 de Abril de 1892.—Marcelino Espallargas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO ECONOMICO DE 1891-92.

ESTADO demostrativo de la recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo de este año.

Capítulo.	Artículo.	INGRESOS.	PESETAS.	PESETAS.
		Existencia en 31 de Octubre último.	17.538'56	
		Idem en 31 de Diciembre al cerrarse definitivamente el ejercicio de 1890-91.	630'06	
1.º	1.º	Recaudado por Rentas y Censos.	962'72	290.622'18
4.º	Único.	Idem por repartimiento.	253.304'01	
11	2.º	Resultas.	18.186'83	
		GASTOS.		
1.º	1.º	Administración provincial.	44.798'19	274.868'21
2.º	»	Servicios generales.	11.152'50	
3.º	»	Obras públicas de carácter obligatorio.	638'43	
4.º	»	Cargas.	34.131'57	
5.º	»	Instrucción pública.	7.920'70	
6.º	»	Beneficencia.	136.521'86	
7.º	»	Corrección pública.	1.563'66	
8.º	»	Imprevistos.	9.743'82	
10	2.º	Carreteras.	14.945'95	
12	Único.	Otros gastos.	6.446'43	
13	»	Resultas.	7.005'10	
		RESUMEN.		
		Importan los ingresos.	290.622'18	
		Idem los gastos.	274.868'21	
		<i>Existencia.</i>	15.753'97	
		Cuya existencia consiste		
		Papel moneda. 10.000	15.753'97	
		Plata. 4.700		
		Calderilla. 1.053'97		
			IGUAL.	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125 de la ley provincial vigente se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 4 de Abril de 1892.—El Ordenador de pagos, Pedro Olleta.—El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura.

SECCIÓN SEXTA.

No habiendo comparecido el mozo Anselmo Grau Labarta, hijo de Francisco y Pabla, núm. 9 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado por edictos en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por no haberse podido citar personalmente, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en el cap. 10 de la vigente ley de Reclutamientos y declarado prófugo por esta Corporación con las condenaciones de gastos consiguientes.

En su virtud, se llama, cita y emplaza al mencionado Anselmo Grau Labarta para que compa-

rezca inmediatamente en esta Alcaldía para su ingreso en Caja; apercibiéndole, en caso contrario, de ser tratado con todo el rigor de la ley; á cuyo efecto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren la busca y conducción á esta Alcaldía del referido prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

La Almolda 2 de Abril de 1892.—El Alcalde, Demetrio Ezquerria.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados han adoptado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y sal para cubrir el cupo y recargos en el año económico de 1892-93, mediante subasta pública que tendrá lugar el día 10 del actual y hora de las 10 de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que están expuestos en la Secretaría.

Si no se presentara postor, se celebrará segunda subasta el 20 del actual, y si tampoco hubiere á ésta, se efectuará tercera en 30 del mismo, en iguales términos que las primera y segunda.

Godojos 3 de Abril de 1892.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arriendan á venta libre, por tres años, los derechos que devenguen todas las especies de consumo de este pueblo; cuyo primer remate tendrá lugar el día 14 próximo, de diez á doce de la mañana, en esta Sala capitular, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Luceni 4 de Abril de 1892.—El Alcalde, Mariano Navarro.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados de este pueblo el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por los años económicos de 1892 á 95 inclusive, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya primera subasta se verificará en la Casa Consistorial el día 17 de Abril próximo, á las nueve de su mañana; y de no producir efecto se celebrará otra segunda el día 24 del propio mes.

Lorbés 30 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Isidoro Orduna.

Intentados sin efecto los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta población en el próximo año económico de 1892-93, el Ayuntamiento y Junta de asociados de la misma tiene acordado proceder al arriendo en pública subasta, y á venta libre, por espacio de los tres años económicos más próximos, de todas las especies del impuesto de consumos, bajo el tipo en cada uno de ellos de 10.588'29 pesetas, importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 15 de este mes, á las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal. Si en dicha subasta no se presentaran lici-

tadores, se celebrará la segunda el día 26 del mismo mes, á la misma hora y en el expresado local, pero solo por un año y por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base en la primera. Si tampoco produjese resultado, se tiene también acordado que se proceda al arriendo con la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes durante un año, celebrándose las subastas primera y segunda en su caso los días 7 y 18 del próximo mes de Mayo.

Biel 3 de Abril de 1892.—El Alcalde, Esteban Navarro.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre todas las especies de consumos para el próximo año económico de 1892-93, mediante subasta pública que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 17 de los corrientes, de diez á once de su mañana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde hoy en la Secretaría.

Brea 5 de Abril de 1892.—El Alcalde, Florencio Ucedo.—Cosme Arantegui, Secretario.

La titular de Farmacia de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la venía desempeñando, con la dotación de 50 pesetas por la asistencia de siete familias pobres y los transeuntes que puedan necesitar auxilios benéficos, hasta el día 29 de Septiembre próximo, satisfechas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 4 de Mayo próximo.

El Frasnó 4 de Abril de 1892.—El Alcalde, Santiago del Río.

En los sitios de costumbre, ó sea en el exterior de la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, se hallan de manifiesto las cuentas municipales de los años de 1887-88 y de 1888-89, para que en el término de 15 días puedan examinarlas los contribuyentes.

Bordalba 2 de Abril de 1892.—El Alcalde, P. O., Ciriaco M. Guijarro.

Por término de 15 días estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales para 1892-93, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Aguarón 4 de Abril de 1892.—El Alcalde, Apolonio Benedí.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado, y por testimonio del que

refrenda, penden autos civiles de abintestato, por defunción sin haber otorgado testamento alguno conocido D.^a Lucía Asso y Tello, natural de esta ciudad, de 82 años de edad, soltera y domiciliada en la calle de San Juan, núm. 8, cuyos autos han sido promovidos por D.^a Nicolasa Asso y Tello, hermana de doble vínculo de la finada y bajo el concepto de heredera única de la misma, bajo la dirección de su representante legal el Procurador de este Colegio D. Vicente López, y después de recibirse la información testifical ofrecida, encaminada á justificar su pretensión, habiéndose por otra parte oído al Ministerio fiscal, he acordado citar, llamar y emplazar por virtud de edictos, que además de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta localidad, se fijarán en los sitios públicos de costumbre, á cuantos se crean con derecho á suceder en la herencia de la D.^a Lucía, á fin de que dentro de 30 días, contados desde la publicación del presente en el referido BOLETIN, comparezcan en este Juzgado á deducir su pretensión en forma legal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican seguirá el juicio adelante hasta adjudicar la herencia á quien la hubiere solicitado en derecho.

Dado en Zaragoza á 2 de Abril de 1892.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraíso.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia, y para el cobro de responsabilidades pecuniarias, tengo acordada la venta en subasta pública de

Una casa, sita en el pueblo de María, calle de la Herrería, núm. 3 triplicado, que consta de un cuarto y cocina: tasada pericialmente en la cantidad de 148 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, he señalado el 26 de Abril próximo, á las once de su mañana, adjudicándose dicha finca á favor del más beneficioso licitador; advirtiéndole que para poder tomar parte en la subasta se hace preciso depositar previamente el 10 por 100 al menos del importe de tasación; que no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes de aquélla, y que será cuenta del rematante formalizar los títulos de pertenencia de la finca por no aparecer inscrita á nombre del ejecutado.

Dado en Zaragoza á 30 de Marzo de 1892.—Pablo Campos.—Por su mandado, Manuel Sauras.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Ateca

D. Juan Padilla Erruz, Juez municipal de la villa de Ateca:

Hago saber: Que para pago de principal y costas reclamadas en juicio verbal civil, instado por Ignacio Mateo Mateo y Alejo Sánchez Mateo, como

apoderado de sus padres Antonio y Antonia, contra los cónyuges Lorenzo Sánchez y Martina Lozano, tengo acordado en providencia de este día sacar á la venta en pública subasta, por término de 20 días, las fincas siguientes:

1.^a Cuarta parte de una casa, numerada con el 18, situada en la calle del Ariel Alto, de esta villa; linda por derecha con otra de los herederos de Victoriano Remacha, por izquierda con casa de la viuda de Mariano Irigoyen y por espalda con otra de Eugenio Abad: tasada dicha cuarta parte en 128 pesetas.

2.^a Viña, de cabida de media yugada de tierra, situada en la carretera de Soria, término de esta villa; linda al S. con era de D. José María Hueso, al M. con Manuel Moreno Corral, al P. con carretera y al N. con finca de la viuda de Manuel Cristóbal Velilla: tasada en 150 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial el día 21 de Abril próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndole que la titulación de dichas fincas se halla corriente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 por lo menos del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Ateca á 26 de Marzo de 1892.—Juan Padilla.—D. S. O., Miguel Joven.

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza

ADVERTENCIA

Con objeto de evitar consultas y retraso en el servicio, esta Administración cree de conveniencia encarecer á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que no tengan representación directa en esta capital por medio de Agentes, se sirvan indicar persona que satisfaga el importe de los anuncios que para su inserción dirigen á este periódico oficial.

Idéntico ruego hace extensivo á los señores Jueces municipales y Procuradores, suplicándoles manifiesten la persona encargada del pago de los referidos anuncios, escribiendo su nombre al margen de los mismos, sin cuyo requisito no se publicarán.

IMPRESA DEL HOSPICIO